

Resolución

ARP/ /2026, de 10 de junio, por la que se aprueba la convocatoria derivada de las bases reguladoras de las ayudas a los/las armadores/as de una embarcación de pesca afectada por la paralización temporal de actividades pesqueras de la flota con puerto base en Cataluña de las modalidades pesqueras de reducción de esfuerzo pesquero de la modalidad de arrastre 2025 de los puertos base de Cambrils, Tarragona y Torredembarra; reducción de esfuerzo pesquero de la modalidad de arrastre 2026 de los puertos base de Llançà, Roses, Palamós, Blanes, Arenys de Mar, Barcelona, Vilanova i la Geltrú, L'Ametlla de Mar, La Ràpita y Les Cases d'Alcanar; veda biológica de la modalidad de arrastre 2025 de los puertos base de Llançà, Roses, Palamós, Arenys de Mar y Barcelona; veda biológica de la modalidad de arrastre 2026 de los puertos base de Blanes, Vilanova i la Geltrú, Cambrils, Tarragona, Torredembarra, L'Ametlla de Mar, La Ràpita y Les Cases d'Alcanar; veda biológica de la modalidad de cerco 2025-2026 de los puertos base de Roses, L'Escala, Sant Feliu de Guíxols, Palamós, Blanes, Arenys de Mar, Barcelona, Vilanova i la Geltrú, Cambrils, Tarragona y L'Ametlla de Mar; veda biológica de la modalidad de palangre de superficie 2026 de los puertos base de Blanes, Arenys de Mar, Vilanova i la Geltrú y Tarragona; veda biológica de la modalidad de la sonsera 2025-2026 de los puertos base de L'Estartit, Sant Feliu de Guíxols, Palamós, Blanes y Arenys de Mar; veda biológica de la modalidad de rastrillo de cadenas 2026 de los puertos base de L'Ametlla de Mar y La Ràpita, y veda biológica de la modalidad de pulpo de la Cataluña central del puerto base de Vilanova i la Geltrú, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)

Vista la Orden ARP/88/2026, de 20 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir las ayudas a los armadores o armadoras de una embarcación de pesca afectada por la paralización temporal de actividades pesqueras de la flota con puerto base en Cataluña, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA);

Dado el Real decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, modificado por el Real decreto 486/2017, de 12 de mayo, por el Real decreto 528/2022, de 5 de julio, y por el Real decreto 1013/2023, de 5 de diciembre, que regula las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, y, en la disposición transitoria tercera, establece un periodo transitorio, de acuerdo con el cual, hasta que entre en vigor el real decreto que desarrolle el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para el período de financiación plurianual 2021-2027, las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera que se financien con cargo a este instrumento se deben gestionar de conformidad con lo establecido en el Real decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, siempre que no contravenga lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, que resulta directamente aplicable;

El Reglamento (CE) 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el mar Mediterráneo y por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2847/93 y se deroga el Reglamento (CE) 1626/94, establece el marco base en el que debe desarrollarse la actividad pesquera en el mar Mediterráneo;

El Reglamento (UE) 2019/1022 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por el que se establece un plan plurianual para la pesca demersal en el Mediterráneo occidental que afecta al artículo 7 Régimen de gestión del esfuerzo pesquero, que dispone que cada año el Consejo fijará el esfuerzo pesquero máximo admisible para cada grupo de esfuerzo pesquero y por Estado miembro, y el artículo 19, que establece que las medidas de paralización temporal adoptadas para lograr los objetivos del plan se considerarán una paralización temporal a efectos de las ayudas del Fondo Europeo;

El Real decreto 502/2022, de 27 de junio, por el que se regula el ejercicio de la pesca en los caladeros nacionales, establece que, por orden del ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, se pueden determinar vedas temporales y topes máximos de capturas para

ciertas especies o buques, previo informe del Instituto Español de Oceanografía y de las comunidades autónomas litorales afectadas, y escuchadas las entidades representativas del sector pesquero;

Vista la Orden APA/852/2023, de 13 de julio, modificada por la Orden APA/1204/2025, de 27 de octubre, por la que se establece un plan de gestión para la pesca de cerco en el subcalador Mediterráneo;

Vista la Orden APM/1057/2017, de 30 de octubre, por la que se modifica la Orden AAA/658/2014, de 22 de abril, por la que se regula la pesca con el arte de palangre de superficie para la captura de especies altamente migratorias, y por la que se deroga la Orden ARM/1647/2009, de 15 de junio, por la que se regula la pesca de especies altamente migratorias;

Vista la Orden APA/423/2020, de 18 de mayo, modificada por la Orden APA/85/2026, de 9 de febrero, por la que se establece un plan de gestión para la conservación de los recursos pesqueros demersales en el mar Mediterráneo;

Vista la Orden ACC/155/2021, de 20 de julio, por la que se aprueba el Plan de gestión de la modalidad de la sonsera en el litoral catalán (2021-2026);

Vista la Orden ARP/222/2020, de 18 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de gestión del pulpo roquero (*Octopus vulgaris*) del litoral de la Cataluña central capturado con vaso o cántaro (*cadup*) y nansas.

Los planes de paralización de la flota pesquera de la modalidad de la sonsera 2025-2026 y del pulpo de la Cataluña central 2025 se aprueban respectivamente mediante:

- Resolución de 12 de diciembre de 2025, por la que se establece un periodo de veda del góbido de cristal (*Crystallogobius linearis*) para las embarcaciones del censo específico de la modalidad de la sonsera y se define un plan de paralización temporal de la modalidad.
- Resolución de 19 de julio de 2025, por la que se establecen el periodo y las condiciones de veda del año 2025 para las embarcaciones de Vilanova i la Geltrú adscritas al Plan de gestión para el marisqueo de pulpo roquero con vaso o cántaro y nansas de la Cataluña central, a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

El Plan de paralización de la flota pesquera de la modalidad del rastrillo de cadenas 2026 se aprueba mediante la Resolución de 13 de mayo de 2026, por la que se establecen el periodo y las condiciones de veda durante 2026 para el marisqueo con dragas para embarcación a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

Los planes de paralización de la flota pesquera de arrastre a consecuencia de la reducción de días de pesca del Plan plurianual para la pesca demersal en el Mediterráneo occidental (MAP) se aprueban mediante:

- Resolución de 31 de enero de 2025, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en Cambrils para el año 2025 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).
- Resolución de 31 de enero de 2025, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en Tarragona para el año 2025 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).
- Resolución de 31 de enero de 2025, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en Tarragona para el año 2025 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).
- Resolución de 19 de diciembre de 2025, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en Palamós para el año 2026 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

- Resolución de 23 de enero de 2026, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en Barcelona para el año 2026 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).
- Resolución de 23 de enero de 2026, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en Roses para el año 2026 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).
- Resolución de 27 de enero de 2026 de modificación del anexo de la Resolución de 23 de enero de 2026, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en Roses para el año 2026 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).
- Resolución de 23 de enero de 2026, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en Llançà para el año 2026 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).
- Resolución de 22 de diciembre de 2025, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en Blanes para el año 2026 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).
- Resolución de 3 de marzo de 2026, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en L'Ametlla de Mar para el año 2026 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).
- Resolución de 24 de marzo de 2026, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en La Ràpita para el año 2026 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).
- Resolución de 3 de marzo de 2026, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en Les Cases d'Alcanar para el año 2026 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).
- Resolución de 23 de enero de 2026, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en Arenys de Mar para el año 2026 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).
- Resolución de 7 de enero de 2026, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en Vilanova i la Geltrú para el año 2026 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

Mediante el Grupo de Trabajo de Vedas del Mediterráneo de 8 de abril de 2026, se establecen en 30 los días máximos subvencionables por reducción de esfuerzo pesquero, por año de paralización temporal y embarcación de arrastre; en 22 los días máximos subvencionables, por año de paralización temporal, por la veda biológica en el caso de la modalidad del arrastre, y en 52 los días máximos subvencionables, por año de paralización temporal, por la veda biológica del resto de modalidades pesqueras.

Vistos el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar las convocatorias de las ayudas que figuran en el anexo I de esta Resolución.

1. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de las paralizaciones temporales de los apartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3 del anexo I de esta convocatoria es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

El plazo de presentación de las solicitudes de las paralizaciones temporales de los apartados 1.1.4, 1.1.5 y 1.1.6 del anexo I de esta convocatoria estará abierto desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* hasta el 15 de septiembre de 2026.

Las solicitudes de subvención deben presentarse telemáticamente y se formalizarán según los modelos que figuran en la Sede electrónica.

2. Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención quiera devolver voluntariamente las cantidades percibidas sin un requerimiento previo de la Administración, debe solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que deberá reintegrar.

Los intereses de demora se calcularán desde la fecha en la que se efectuó el pago hasta el momento en que el beneficiario hizo efectiva la devolución.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, la cuantía a reintegrar se notificará en la carta de pago correspondiente.

3. Tratamiento de datos

Tal y como establecen las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor trata los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y hacer el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

4. Entrada en vigor

Esta resolución surtirá efecto el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 10 de junio de 2026

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Por encargo del despacho (Decreto 91/2026, de 3 de junio, DOGC núm. 9682, de 9.06.2026)

Alícia Romero Llano

Consejera de Economía y Finanzas

Anexo I

Ayudas a los/las armadores/as de una embarcación de pesca afectada por la paralización temporal de actividades pesqueras de la flota con puerto base en Cataluña de las modalidades pesqueras de reducción de esfuerzo pesquero de la modalidad de arrastre 2025 de los puertos base de Cambrils, Tarragona y Torredembarra; reducción de esfuerzo pesquero de la modalidad de arrastre 2026 de los puertos base de Llançà, Roses, Palamós, Blanes, Arenys de Mar, Barcelona, Vilanova i la Geltrú, L'Ametlla de Mar, La Ràpita y Les Cases d'Alcanar; veda biológica de la modalidad de arrastre 2025 de los puertos base de Llançà, Roses, Palamós, Arenys de Mar y Barcelona; veda biológica de la modalidad de arrastre 2026 de los puertos base de Blanes, Vilanova i la Geltrú, Cambrils, Tarragona, Torredembarra, L'Ametlla de Mar, La Ràpita y Les Cases d'Alcanar; veda biológica de la modalidad de cerco 2025-2026 de los puertos base de Roses, L'Escala, Sant Feliu de Guíxols, Palamós, Blanes, Arenys de Mar, Barcelona, Vilanova i la Geltrú, Cambrils, Tarragona i L'Ametlla de Mar; veda biológica de la modalidad de palangre de superficie 2026 de los puertos base de Blanes, Arenys de Mar, Vilanova i la Geltrú y Tarragona; veda biológica de la modalidad de la sonsera 2025-2026 de los puertos base de L'Estartit, Sant Feliu de Guíxols, Palamós, Blanes y Arenys de Mar; veda biológica de la modalidad de rastrillo de cadenas 2026 de los puertos base de L'Ametlla de Mar y La Ràpita, y veda biológica de la modalidad de pulpo de la Cataluña central del puerto base de Vilanova i la Geltrú, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) (código BDNS XXXXXX)

Esta convocatoria no necesita notificación o comunicación a la Comisión Europea, dado que no es aplicable el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por no solicitar todos los requisitos que este contiene, ya que las subvenciones que prevé esta convocatoria no representan una ventaja económica, no falsean ni pueden falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Abrir la convocatoria para la concesión de las ayudas a los/las armadores/as de una embarcación de pesca afectada por la paralización temporal de actividades pesqueras de la flota con puerto base en Cataluña 2025-2026 de acuerdo con las modalidades, tipo de paralización y puertos siguientes:

1.1.1 Reducción de esfuerzo pesquero de la modalidad de arrastre 2025 de los puertos base de Cambrils, Tarragona y Torredembarra; reducción de esfuerzo pesquero de la modalidad de arrastre 2026 de los puertos base de Llançà, Roses, Palamós, Blanes, Arenys de Mar, Vilanova i la Geltrú.

1.1.2 Veda biológica de la modalidad de arrastre 2025 de los puertos base de Llançà, Roses, Palamós, Arenys de Mar y Barcelona; veda biológica de la modalidad de arrastre 2026 del puerto base de Blanes; veda biológica de la modalidad de cerco 2025-2026 de los puertos base de Roses, L'Escala, Sant Feliu de Guíxols, Palamós, Blanes, Arenys de Mar, Barcelona, Vilanova i la Geltrú, Cambrils, Tarragona y L'Ametlla de Mar; veda biológica de la modalidad de palangre de superficie 2026 de los puertos base de Blanes, Arenys de Mar, Vilanova i la Geltrú y Tarragona.

1.1.3 Veda biológica de la modalidad de la sonsera 2025-2026 de los puertos base de L'Estartit, Sant Feliu de Guíxols, Palamós, Blanes y Arenys de Mar; veda biológica de la modalidad de pulpo de la Cataluña central del puerto base de Vilanova i la Geltrú.

1.1.4 Reducción de esfuerzo pesquero de la modalidad de arrastre 2026 de los puertos base de Barcelona, L'Ametlla de Mar, La Ràpita y Les Cases d'Alcanar.

1.1.5 Veda biológica de la modalidad de arrastre 2026 de los puertos base de Cambrils, L'Ametlla de Mar, Vilanova i la Geltrú, Tarragona, Torredembarra, La Ràpita y Les Cases d'Alcanar.

1.1.6 Veda biológica de la modalidad de rastrillo de cadenas 2026 de los puertos base de L'Ametlla de Mar y La Ràpita.

1.2 El objeto de la subvención es auxiliar a los/las armadores/as de las embarcaciones afectadas por estas paralizaciones temporales, y tiene carácter de subvención aplicable directamente mediante la opción de costes simplificados, usando un baremo coherente con los informes anuales de la flota pesquera y los planes de acción.

La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito del apoyo al sector pesquero y contribuir a un nivel de vida adecuado en el sector pesquero.

Estas ayudas dan respuesta a la prioridad 1 Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos, que establece el capítulo II del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

2. Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, es decir, comparando las solicitudes según los criterios de valoración. Las ayudas se otorgan a las solicitudes que tienen mejor valoración.

3. Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es el Servicio de Ayudas y Economía Pesquera.

3.2 El órgano para dictar la resolución de concesión de la subvención es la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible.

4. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante debe poseer los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 La cuantía máxima que prevé esta convocatoria es de 5.672.665,30 € (importe total) y está consignada de acuerdo con el detalle de fondos de financiación, partidas presupuestarias y anualidades siguientes:

Paralización temporal de los apartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3 de este anexo:

Fondo de financiación	Partida presupuestaria	Año	Importe
FPROGAG	D/470000100/6120	2026	1.106.058,22
FFEMPA	D/470000100/6120	2026	2.740.496,77
Generalitat de Catalunya	D/470000100/6120	2026	68.440,40

Paralización temporal de los apartados 1.1.4, 1.1.5 y 1.1.6 de este anexo:

Fondo de financiación	Partida presupuestaria	Año	Importe
FPROGAG	D/470000100/6120	2026	249.965,10
FFEMPA	D/470000100/6120	2026	1.230.368,94
Generalitat de Catalunya	D/470000100/6120	2026	277.335,87

La Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible puede modificar este desglose según las disponibilidades presupuestarias finales y las necesidades para cada paralización temporal del punto 1 del anexo I de esta convocatoria.

Las paralizaciones temporales de los apartados 1.1.1, 1.1.2, 1.1.4 y 1.1.5 de este anexo se cofinancian al 70% a cargo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), y al 30% a cargo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) para las modalidades de cerco, palangre de superficie y arrastre, y las paralizaciones temporales de los apartados 1.1.3 y 1.1.6 de este anexo se cofinancian al 70% a cargo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), y al 30% a cargo del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA) para las modalidades de rastrillo de cadenas, pulpo de la Cataluña central y sonsera.

5.2 La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo con lo previsto en el artículo 92.4.b) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6. El importe de la subvención

6.1 El importe máximo de la ayuda concedida a los/las armadores/as de las embarcaciones objeto de paralización temporal se calcula de acuerdo con el Real decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de la siguiente manera: $[(\text{prima coste fijo} * \text{GT}) + (\text{prima lucro cesante})] * \text{número de días establecidos como periodo subvencionable determinado en el punto 6.4 de esta convocatoria}$. A tal efecto, el tonelaje bruto es el que figura en la hoja de asentamiento de la embarcación. La cuantificación de las primas en función del arte de pesca debe respetar un importe mínimo por percibir de 125,43 euros por día y un importe máximo por percibir de 2.000 euros por día.

6.2 Como excepción al apartado 6.1 en el caso de paradas temporales del artículo 12.1.c) del RD 1173/2015, de 29 de diciembre, cuando sean consecuencia directa de la reducción de esfuerzo en aplicación del Plan plurianual del Mediterráneo, el importe de la ayuda se calculará multiplicando los días establecidos como periodo subvencionable para esta parada determinado en el apartado 6.4 por el baremo de reducción de esfuerzo 2025 o 2026, que figura en el anexo II de esta convocatoria, calculado de acuerdo con el sistema descrito en el artículo 14 y el anexo IV del Real decreto 1173/2015, de 29 de diciembre.

6.3 El importe de la subvención no puede ser en ningún caso de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.4 Los días computables y subvencionables por modalidad y puerto pesquero son los siguientes:

6.4.1 Reducción de esfuerzo pesquero de la modalidad de arrastre 2025:

- Cambrils: del 3.6.2025 al 30.6.2025 y del 3.11.2025 al 30.11.2025. Periodo computable: 56 días; periodo subvencionable: 30 días.
- Tarragona: del 3.6.2025 al 30.6.2025 y del 12.9.2025 al 9.10.2025. Periodo computable: 56 días; periodo subvencionable: 30 días.
- Torredembarra: del 3.6.2025 al 30.6.2025 y del 12.9.2025 al 9.10.2025. Periodo computable: 56 días; periodo subvencionable: 30 días.

6.4.2 Reducción de esfuerzo pesquero de la modalidad de arrastre 2026:

- Llançà: del 7.2.2026 al 22.3.2026. Periodo computable: 44 días; periodo subvencionable: 30 días.
- Roses: del 7.2.2026 al 22.3.2026. Periodo computable: 44 días; periodo subvencionable: 30 días.
- Palamós: del 2.1.2026 al 15.2.2026. Periodo computable: 45 días; periodo subvencionable: 30 días.

- Blanes: del 2.1.2026 al 18.2.2026. Periodo computable: 48 días; periodo subvencionable: 30 días.
- Arenys de Mar: del 2.2.2026 al 13.3.2026. Periodo computable: 40 días; periodo subvencionable: 30 días.
- Vilanova i la Geltrú: del 12.1.2026 al 22.2.2026. Periodo computable: 42 días; periodo subvencionable: 30 días.

6.4.3 Veda biológica de la modalidad de arrastre 2025:

- Llançà: del 2.10.2025 al 31.10.2025. Periodo computable: 30 días; periodo subvencionable: 22 días.
- Roses: del 2.10.2025 al 31.10.2025. Periodo computable: 30 días; periodo subvencionable: 22 días.
- Palamós: del 16.10.2025 al 16.11.2025. Periodo computable: 32 días; periodo subvencionable: 22 días.
- Arenys de Mar: del 14.8.2025 al 16.9.2025. Periodo computable: 34 días; periodo subvencionable: 22 días.
- Barcelona: del 1.10.2025 al 31.10.2025. Periodo computable: 31 días; periodo subvencionable: 22 días.

6.4.4 Veda biológica de la modalidad de arrastre 2026:

- Blanes: del 19.2.2026 al 22.3.2026. Periodo computable: 32 días; periodo subvencionable: 22 días.

6.4.5 Veda biológica de la modalidad de cerco 2025-2026 de los puertos base:

- Roses: del 5.12.2025 al 11.1.2026 y del 28.2.2026 al 6.4.2026. Periodo computable: 76 días; periodo subvencionable: 45 días.
- L'Escala: del 5.12.2025 al 11.1.2026 y del 28.2.2026 al 6.4.2026. Periodo computable: 76 días; periodo subvencionable: 45 días.
- Sant Feliu de Guíxols: del 5.12.2025 al 11.1.2026 y del 28.2.2026 al 6.4.2026. Periodo computable: 76 días; periodo subvencionable: 45 días.
- Palamós: del 5.12.2025 al 11.1.2026 y del 28.2.2026 al 6.4.2026. Periodo computable: 76 días; periodo subvencionable: 45 días.
- Blanes: del 5.12.2025 al 11.1.2026 y del 28.2.2026 al 6.4.2026. Periodo computable: 76 días; periodo subvencionable: 45 días.
- Arenys de Mar: del 10.11.2025 al 9.1.2026 y del 7.4.2026 al 22.4.2026. Periodo computable: 77 días; periodo subvencionable: 52 días.
- Barcelona: del 10.11.2025 al 9.1.2026 y del 7.4.2026 al 22.4.2026. Periodo computable: 77 días; periodo subvencionable: 52 días.
- Vilanova i la Geltrú: del 18.12.2025 al 19.2.2026 y del 1.4.2026 al 16.4.2026. Periodo computable: 80 días; periodo subvencionable: 52 días.
- Cambrils: del 18.12.2025 al 19.2.2026 y del 1.4.2026 al 16.4.2026. Periodo computable: 80 días; periodo subvencionable: 52 días.
- Tarragona: del 18.12.2025 al 19.2.2026 y del 1.4.2026 al 16.4.2026. Periodo computable: 80 días; periodo subvencionable: 52 días.
- L'Ametlla de Mar: del 18.12.2025 al 19.2.2026 y del 1.4.2026 al 16.4.2026. Periodo computable: 80 días; periodo subvencionable: 52 días.

6.4.6 Veda biológica de la modalidad de palangre de superficie 2026:

- Blanes: del 1.1.2026 al 31.3.2026. Periodo computable: 90 días; periodo subvencionable: 52 días.
- Arenys de Mar: del 1.1.2026 al 31.3.2026. Periodo computable: 90 días; periodo subvencionable: 52 días.
- Vilanova i la Geltrú: del 1.1.2026 al 31.3.2026. Periodo computable: 90 días; periodo subvencionable: 52 días.
- Tarragona: del 1.1.2026 al 31.3.2026. Periodo computable: 90 días; periodo subvencionable: 52 días.

6.4.7 Veda biológica de la modalidad de la sonsera 2025-2026:

- L'Estartit: del 16.12.2025 al 27.2.2026. Periodo computable: 74 días; periodo subvencionable: 50 días.
- Sant Feliu de Guíxols: del 16.12.2025 al 27.2.2026. Periodo computable: 74 días; periodo subvencionable: 50 días.
- Palamós: del 16.12.2025 al 27.2.2026. Periodo computable: 74 días; periodo subvencionable: 50 días.
- Blanes: del 16.12.2025 al 27.2.2026. Periodo computable: 74 días; periodo subvencionable: 50 días.
- Arenys de Mar: del 16.12.2025 al 27.2.2026. Periodo computable: 74 días; periodo subvencionable: 50 días.

6.4.8 Veda biológica de la modalidad de pulpo de la Catalunya central 2025:

- Vilanova i la Geltrú: del 1.8.2025 al 15.10.2025. Periodo computable: 76 días; periodo subvencionable: 52 días.

6.4.9 Reducción de esfuerzo pesquero de la modalidad de arrastre 2026:

- Barcelona: del 30.3.2026 al 13.5.2026. Periodo computable: 45 días; periodo subvencionable: 30 días.
- L'Ametlla de Mar: del 16.4.2026 al 1.5.2026 y del 3.6.2026 al 30.6.2026. Periodo computable: 44 días; periodo subvencionable: 30 días.
- La Ràpita: del 2.4.2026 al 19.4.2026 y del 1.7.2026 al 30.7.2026. Periodo computable: 48 días; periodo subvencionable: 30 días.
- Les Cases d'Alcanar: del 4.3.2026 al 17.3.2026 y del 1.7.2026 al 30.7.2026. Periodo computable: 44 días; periodo subvencionable: 30 días.

6.4.10 Veda biológica de la modalidad de arrastre 2026:

- Cambrils: del 2.5.2026 al 2.6.2026. Periodo computable: 32 días; periodo subvencionable: 22 días.
- L'Ametlla de Mar: del 2.5.2026 al 2.6.2026. Periodo computable: 32 días; periodo subvencionable: 22 días.
- Vilanova i la Geltrú: del 23.2.2026 al 10.3.2026 y del 3.8.2026 al 16.8.2026. Periodo computable: 30 días; periodo subvencionable: 22 días.
- Tarragona: del 2.5.2026 al 2.6.2026. Periodo computable: 32 días; periodo subvencionable: 22 días.
- Torredembarra: del 2.5.2026 al 2.6.2026. Periodo computable: 32 días; periodo subvencionable: 22 días.
- La Ràpita: del 31.7.2026 al 31.8.2026. Periodo computable: 32 días; periodo subvencionable: 22 días.
- Les Cases d'Alcanar: del 31.7.2026 al 31.8.2026. Periodo computable: 32 días; periodo subvencionable: 22 días.

6.4.11 Veda biológica de la modalidad de rastrillo de cadenas 2026:

- L'Ametlla de Mar: del 1.7.2026 al 30.8.2026. Periodo computable: 62 días; periodo subvencionable: 44 días.
- La Ràpita: del 1.7.2026 al 31.8.2026. Periodo computable: 62 días; periodo subvencionable: 44 días.

7. Documentación que se debe adjuntar con la solicitud

La documentación que debe adjuntarse a la solicitud es la siguiente:

- Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia, si procede.
- En el caso de personas jurídicas, documentación acreditativa de la representación con la que se actúa, si no se ha inscrito en un registro público o en el Registro electrónico general de la representación. En caso de que la representación esté inscrita en los registros mencionados, no es necesario aportar esta documentación porque el órgano instructor lo comprobará de oficio. En el caso de entidades sin personalidad jurídica –comunidades de bienes (CB), sociedades civiles particulares (SCP) o agrupaciones de productores–,

documento de nombramiento de la persona representante o apoderada única de la agrupación con poderes suficientes para solicitar, gestionar y percibir las subvenciones y cumplir las obligaciones que corresponden a la entidad como beneficiaria. Cuando la firma electrónica acredite que la persona firmante (representante) tiene poderes suficientes para actuar en nombre de la persona representada, no es necesario aportar esta documentación. Si la persona representante de la persona jurídica puede presentar la solicitud, también podrá asumir sus compromisos.

- En el caso de personas jurídicas, copia de las escrituras o de los estatutos registrados de la entidad solicitante, si procede. Si esta documentación está disponible en el Registro de entidades jurídicas, en el Registro de cooperativas o en el Registro de sociedades agrarias de transformación (SAT), el DARPA lo verificará de oficio.

- Certificado actualizado de inscripción en el Registro administrativo. En caso de que se trate de un registro gestionado por el DARPA, no será necesario aportar ninguna certificación de inscripción. Si esta documentación está disponible en el Registro de entidades jurídicas, en el Registro de cooperativas o en el Registro de sociedades agrarias de transformación (SAT), el DARPA lo verificará de oficio.

- En el caso de que haya titularidad compartida sin constituirse en persona jurídica, poder suficiente a favor de la persona solicitante para que solicite la ayuda y realice las actuaciones objeto de la ayuda.

- En el caso de que se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá hacer constar en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.

- Relación con los nombres de los tripulantes enrolados y de alta, o en situación asimilada al alta en el momento de la paralización temporal de actividades pesqueras, los números de DNI o NIE, los números de afiliación a la Seguridad Social y el tipo de contrato.

- Justificantes previstos en las excepciones de la base 10 e), f) y g) de las bases reguladoras que rigen las ayudas a los/las armadores/as de una embarcación de pesca afectada por la paralización temporal de actividades pesqueras de la flota con puerto base en Cataluña, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

- Copia de la declaración firmada en la que conste que la persona solicitante no ha cometido ninguna infracción grave de la PPC, ni ninguna de las infracciones tipificadas en el artículo 42 del Reglamento (CE) 1005/2008, o en el artículo 90 del Reglamento (CE) 1224/2009, que no está incluida en la Lista de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), que no ha cometido ninguno de los delitos tipificados en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, y que no ha cometido fraude alguno en el marco del Fondo Europeo de la Pesca (FEP) o el FEMP, de acuerdo con el modelo normalizado anexo a la solicitud.

8. Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que debe ejercer la persona solicitante, no se pueden reformular las solicitudes para esta subvención.

9. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables son las que establece el apartado 10 de las bases reguladoras.

10. Gastos subvencionables

Se compensan los perjuicios económicos consecuencia de las paralizaciones temporales de la actividad pesquera llevadas a cabo en las condiciones establecidas en el apartado 10 de las bases reguladoras.

11. Comisión de Valoración

11.1 La Comisión de Valoración está integrada por:

- el/la jefe/a del Servicio de Comercialización y Estructuras Pesqueras,
- el/la jefe/a del Servicio de Asuntos y Economía Pesquera,

- y el/la jefe/a del Servicio de Cogestión Pesquera.

11.2 El órgano instructor puede designar tanto a la persona que ocupa la secretaría como a los miembros suplentes de la Comisión, que sustituyen a los miembros titulares en los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes se pueden designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

12. Criterios de valoración

Los criterios de valoración son los establecidos en la base 14.

13. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1 Las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya <https://tauler.seu-e.cat/inici?idEns=1>, sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos. Previamente a la publicación en el Tablón electrónico, las personas interesadas recibirán un aviso en el correo electrónico que hayan hecho constar en el impreso de solicitud. Este aviso no tendrá efectos de notificación y servirá a efectos únicos de informar a la persona beneficiaria potencial de cuándo se efectuará esta notificación, que tendrá lugar con los medios mencionados.

13.2 De acuerdo con el artículo 73, apartado 3, del Reglamento RDC, con carácter complementario a la resolución de concesión, la persona beneficiaria recibirá un documento –llamado DECA, por su acrónimo– que integrará todas las condiciones de ayuda que se aplicarán a cada operación, incluidos los requisitos específicos relativos a los productos o los servicios que se vayan a entregar o prestar, el plan de financiación, el plazo de ejecución y, en su caso, el método que se aplicará para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la ayuda. El DECA debe indicar expresamente que, en materia de visibilidad, transparencia y comunicación, la aceptación de las ayudas FEMPA comporta el compromiso de las personas beneficiarias cuyas operaciones sean seleccionadas por la autoridad de gestión o por el organismo intermedio de gestión de hacer comunicación de operaciones y de facilitar la información y el material que se les solicite.

13.3 Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión o el desistimiento de la subvención o la ayuda. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión o la denegación de la subvención/ayuda.

13.4 La resolución de concesión o denegación debe dictarse y publicarse en el Tablón electrónico de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu-e.cat/inici?idEns=1>) en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

13.5 Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

13.6 Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación se puede interponer en cualquier momento a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

14. Plazo de ejecución de la actividad

Las actividades se deberán haber llevado a cabo antes de la concesión de la subvención.

15. Justificación

15.1 La subvención que regula esta convocatoria se otorga teniendo en consideración la concurrencia de una determinada situación. En consecuencia, no es necesario que la persona beneficiaria presente ningún otro tipo de justificación, excepto aquella que acredite, por cualquier medio admisible en derecho, que se encuentra en la situación mencionada y que se comprueba previamente a la concesión.

15.2 El órgano concedente comprobará, por medio de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencias sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Para hacerlo puede requerir a las personas beneficiarias la remisión de justificantes de gasto seleccionados.

16. Pago

16.1 El pago de la subvención se hará con la comprobación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria.

16.2 La propuesta de pago de la subvención se realiza con una certificación previa según la cual la actividad y el gasto realizados están debidamente justificados. A efectos de lo establecido en el artículo 15.2 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, se delega la competencia para emitir la certificación mencionada en el Servicio de Ayuda y Economía Pesquera.

16.3 Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 98 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Anexo II

Baremo aplicable a las ayudas por paralización temporal de la modalidad de reducción de esfuerzo:

II.1 Paralizaciones temporales 2025

CFR	Nombre	Baremo diario
ESP000026137	ACMON	500,60
ESP000023263	AGUSTÍ BONDIA	315,70
ESP000022742	ANTONI CREU SEGUNDO	510,20
ESP000026068	ARIADNA PRIMERA	436,25
ESP000000421	AVANZA	206,34
ESP000022017	AVI CALERO	242,74
ESP000026491	AVI FRANCISCO	442,08
ESP000026474	AVI PAU	534,98
ESP000015480	AVI SALVADOR	448,77
ESP000026517	AVI SOLI	315,90
ESP000027576	BAHÍA DEL FANGAR	362,76
ESP000000424	BELL HORITZÓ	360,09
ESP000026696	BERTO	526,60

CFR	Nombre	Baremo diario
ESP000015002	BITEL	361,71
ESP000013315	BLANDA SEGUNDO	576,87
ESP000020742	BLANDA TERCERO	450,15
ESP000025833	BONAMAR DOS	589,46
ESP000026402	BONOMAR F	750,21
ESP000025297	BRISA DEL MAR	466,10
ESP000023298	CACHARRO	413,41
ESP000000786	CAMPEADOR	126,96
ESP000004605	CARLOS	267,96
ESP000025851	CARLOS NELETA	388,97
ESP000007980	CARLOS QUINTO	129,46
ESP000024195	CATALINA GODÓ	787,72
ESP000026161	CHAVO	126,96
ESP000004802	CINTA	254,38
ESP000002844	CINTA PRIMERA	310,36
ESP000007985	CIRIACO	143,00
ESP000000428	CIROAG	405,75
ESP000021775	COCA	352,15
ESP000007028	CONCHA	126,96
ESP000023017	COSTA MEDITERRÀNIA	641,86
ESP000022467	DAVID Y JAVIER PRIMERO	311,16
ESP000026409	DIEGO TERCER	450,13
ESP000006078	DON BORJA	614,77
ESP000027243	EL COYOTE	560,61
ESP000025587	EL MUSIC SEGUNDO	533,52
ESP000006061	ELI HERMI II	626,47
ESP000025493	ELORZ SEGON	416,14
ESP000026941	ENJUVIC	703,10
ESP000025380	ES NIELL	448,70
ESP000024961	EPELTA MANZANO	339,12
ESP000022307	ESQUITX DE MAR	422,11
ESP000022867	ESTEL D'ROSES	385,03
ESP000025903	ESTEL·LADA	200,15
ESP000007020	ESTRELLA DEL SUR TERCERO	523,70
ESP000022120	EUSEBIO LUIS	377,02
ESP000000368	F. PONS	592,65
ESP000025866	FAMILIA LEON	347,02
ESP000024660	FARO DE CALELLA	316,62
ESP000023097	FRANCESC I LLUIS	595,08
ESP000006092	FRANCISCA VENTURA	335,48
ESP000026086	GAFOR	412,82
ESP000024247	GALANDU	508,23
ESP000026284	GALLAU	570,27
ESP000022073	GARIBALDI	295,08
ESP000022669	GARROFERO	355,70

CFR	Nombre	Baremo diario
ESP000023172	GERMANS ANTO	370,36
ESP000022753	GERMANS BONET	297,25
ESP000022416	GERMANS CERA	320,34
ESP000023430	GERMANS CLUA	509,34
ESP000025154	GERMANS CURTO COMI	363,19
ESP000022592	GERMANS GERÓNIMO	205,45
ESP000022202	GERMANS MAURA	324,73
ESP000026553	GERMANS MORAS	362,07
ESP000026120	GERMANS PUIGCERVER	320,20
ESP000025959	GERMANS TRISCA	430,87
ESP000021850	GRAVINA SEGUNDA	171,76
ESP000024870	GUADALUPE DOS	355,28
ESP000023142	IAIO ALEX	417,95
ESP000022268	IVARAXA	488,55
ESP000022160	J. FORTUNY	334,07
ESP000026788	J. GARRIGA	437,01
ESP000023330	JAUME PIJUAN PRIMERO	375,82
ESP000022522	JOANA SANS	299,42
ESP000023403	JOANET	556,93
ESP000025266	JOSEP JAN DOS	436,00
ESP000001636	JOVEN ROCA	126,96
ESP000006758	JUAN Y ÁNGELA	390,66
ESP000021858	JUAN Y MARÍA	371,99
ESP000026600	LA CREU	406,36
ESP000027041	LA FERROSA	737,16
ESP000025538	LA GELTRÚ	788,77
ESP000027225	LA GUITA U	562,32
ESP000026759	LA MAR	408,70
ESP000012900	LA SEU	351,26
ESP000026832	LA VALLESA	428,60
ESP000027055	LAIETA D'ARENYS	675,02
ESP000026177	L'ARJAU	726,49
ESP000022560	L'HAVANERA	386,58
ESP000026183	L'HORIZÓ U	704,18
ESP000026569	LLAVANERES	374,81
ESP000027791	LO NOU XAVO	502,71
ESP000004642	LOS MAYANS	255,85
ESP000021576	LOS PALMEROS	407,57
ESP000025357	L'OSTIA	725,26
ESP000000348	MADOBE	736,42
ESP000025627	MAIRETA CUARTA	611,56
ESP000007034	MANDORRI	633,00
ESP000007033	MANOLA	148,74
ESP000022383	MAR I AROA	230,72

CFR	Nombre	Baremo diario
ESP000022647	MAR VELLA	415,52
ESP000025424	MARGALEF CABANES	444,21
ESP000024811	MARGARITA Y ELENA	684,28
ESP000010246	MARIA	151,62
ESP000000371	MARIA FERRE DOS	779,45
ESP000025777	MARINA FLAIRA	593,55
ESP000014403	MARINER	552,11
ESP000026366	MARROI SEGON	1056,16
ESP000025918	MEDAN	746,47
ESP000005855	METXA	237,09
ESP000007040	MIGUEL BERTRAN	126,96
ESP000022348	MIGUEL Y MARIA	181,86
ESP000022527	MILAGROS UNO	321,66
ESP000004457	MINI ONE	126,96
ESP000022798	MOLACIMA	637,95
ESP000024568	MONT PALAU	228,17
ESP000026095	MONTCLAR III	493,98
ESP000007043	MONTSE	352,78
ESP000027522	MONTSENY	398,49
ESP000004996	MONTSERRAT	153,86
ESP000007044	MORENA DE MONTSERRAT	168,18
ESP000022116	NA TERESA	385,30
ESP000021927	NOELIA SEGUNDO	323,44
ESP000024017	NORAI	544,48
ESP000025438	NOU ESTEVE	652,12
ESP000027300	NOU GISBERT	610,22
ESP000026598	NOVA ARMONIA	506,42
ESP000026756	NOVA GASELA	587,67
ESP000025589	NOVA MARISIN	1160,70
ESP000025838	NOVA MEDA	512,32
ESP000022835	NOVA ROSA MARI	576,60
ESP000026822	NOVA TORTOSINA	513,64
ESP000025374	NOVA TRAMONTANA	615,04
ESP000021118	NUEVO SIBONEY	534,16
ESP000026896	NUS	718,18
ESP000022929	ORATGE PRIMERO	269,06
ESP000026208	ORMARANT	583,54
ESP000022514	P ANTARES	293,60
ESP000027178	PADRÍ BARRAQUET	417,66
ESP000025440	PALANDRIU	909,42
ESP000026961	PAPA BARRANCO	458,66
ESP000026926	PASTOR SEGON	581,62
ESP000022339	PATXI	361,94
ESP000022890	PEPITA COMI	317,26
ESP000024319	PEPITO BARBA	444,14

CFR	Nombre	Baremo diario
ESP000026874	PEPITO MANCHON PRIMER	463,26
ESP000022274	PERET DE FAVA	241,01
ESP000025837	PERET I PAQUITA	638,14
ESP000026013	PERLA DE PALAMÓS	704,46
ESP000026276	PERLA NOVA	346,07
ESP000024538	PILAR MUNDELI II	345,66
ESP000000782	PILAR PEÑA	489,03
ESP000015504	PILAR RUS	323,36
ESP000026934	PIÑOL	403,31
ESP000026632	PORT ALFACS	343,24
ESP000026405	PORT DE ROSES	902,86
ESP000022371	PUNTA LA BANYA	378,93
ESP000026800	RAMON DE NACLETO	314,26
ESP000025653	RAMON I JUANITA	388,74
ESP000007050	RAMONA	225,84
ESP000026181	ROCA FORNE	285,83
ESP000022032	ROS PRIMERO	317,08
ESP000021824	ROSA SALADIE BALFEGO	328,03
ESP000023198	ROSA SALADIE SEGUNDO	634,28
ESP000024231	ROSMARI PRIMERO	454,80
ESP000025913	SALVADO I MARIA	514,78
ESP000007996	SAN BARTOLOMÉ	165,15
ESP000022713	SAN JOSÉ PRIMERO	296,13
ESP000022924	SANT PAU	543,15
ESP000024687	SARI	351,05
ESP000025868	SILVIA PRIMERA	465,64
ESP000026116	SILVIA Y BENI	394,58
ESP000004999	SINERA	797,73
ESP000023428	SOLRAIG	422,82
ESP000023982	SORD	737,13
ESP000004777	SORT DE TARANET	684,40
ESP000004548	TERESA	246,42
ESP000021730	TIA CINTA	463,23
ESP000026229	TITARIO SEGON	321,92
ESP000026897	TOMÁS DE CASTELLANO	240,50
ESP000000778	TONI DE MARCOS	266,29
ESP000022937	TONI SEGUNDO	533,63
ESP000022870	TONI-LI SEGUNDO	546,96
ESP000022589	TORNE FORTUNY	313,19
ESP000007999	VERGE DEL VILAR	758,71
ESP000021965	VICENT	325,20
ESP000025466	VICENT GRAS	607,13
ESP000022207	VIRGEN DEL MAR	341,60
ESP000025914	XAMALIA	324,14

CFR	Nombre	Baremo diario
ESP000026768	XARINOLA	553,76
ESP000026215	XAVI PRIMER	294,42

II.2 Paralizaciones temporales de la modalidad de reducción de esfuerzo 2026

CFR	Nombre	Baremo diario
ESP000000348	MADOBE	768,52 €
ESP000000368	F.PONS	617,96 €
ESP000000371	MARIA FERRE DOS	813,67 €
ESP000000421	AVANZA	243,31 €
ESP000000424	BELL HORITZO	388,96 €
ESP000000428	CIROAG	437,35 €
ESP000000778	TONI DE MARCOS	274,56 €
ESP000000782	PILAR PEÑA	486,77 €
ESP000000786	CAMPEADOR	134,85 €
ESP000001636	JOVEN ROCA	134,85 €
ESP000002844	CINTA PRIMERA	331,89 €
ESP000004457	MINI ONE	134,85 €
ESP000004548	TERESA	256,08 €
ESP000004605	CARLOS	272,08 €
ESP000004777	SORT DE TARANET	746,39 €
ESP000004802	CINTA	264,52 €
ESP000004996	MONTSERRAT	160,66 €
ESP000004999	SINERA	778,99 €
ESP000005855	METXA	235,54 €
ESP000006061	ELI HERMI II	837,24 €
ESP000006078	DON BORJA	838,73 €
ESP000006092	FRANCISCA VENTURA	348,75 €
ESP000006758	JUAN Y ANGELA	421,95 €
ESP000007020	ESTRELLA DEL SUR TERCERO	659,12 €
ESP000007028	CONCHA	171,95 €
ESP000007033	MANOLA	227,29 €
ESP000007034	MANDORRI	742,88 €
ESP000007040	MIGUEL BERTRAN	180,09 €
ESP000007043	MONTSE	428,59 €
ESP000007044	MORENA DE MONTSERRAT	252,38 €
ESP000007050	RAMONA	323,17 €
ESP000007980	CARLOS V	134,85 €
ESP000007985	CIRIACO	198,50 €
ESP000007996	SAN BARTOLOME	163,38 €
ESP000007999	VERGE DEL VILAR	899,90 €
ESP000010246	MARIA	157,22 €

CFR	Nombre	Baremo diario
ESP000012900	LA SEU	362,90 €
ESP000013315	BLANDA SEGUNDO	720,19 €
ESP000014403	MARINER	586,28 €
ESP000015002	BITEL	355,49 €
ESP000015480	AVI SALVADOR	461,85 €
ESP000015504	PILAR RUS	333,75 €
ESP000020742	BLANDA TERCERO	490,86 €
ESP000021118	NUEVO SIBONEY	616,32 €
ESP000021576	LOS PALMEROS	427,21 €
ESP000021730	TIA CINTA	523,30 €
ESP000021775	COCA	348,72 €
ESP000021824	ROSA SALADIE BALFEGO	345,33 €
ESP000021850	GRAVINA SEGUNDA	159,48 €
ESP000021858	JUAN Y MARIA	335,01 €
ESP000021927	NOELIA SEGUNDO	340,16 €
ESP000021965	VICENT	343,44 €
ESP000022017	AVI CALERO	256,02 €
ESP000022032	ROS PRIMERO	332,36 €
ESP000022073	GARIBALDI	310,45 €
ESP000022116	NA TERESA	414,43 €
ESP000022120	EUSEBIO LUIS	398,08 €
ESP000022160	J. FORTUNY	352,52 €
ESP000022202	GERMANS MAURA	409,99 €
ESP000022207	VIRGEN DEL MAR	307,80 €
ESP000022268	IVARAXA	506,58 €
ESP000022274	PERET DE FAVA	253,19 €
ESP000022307	ESQUITX DE MAR	434,62 €
ESP000022339	PATXI	380,76 €
ESP000022348	MIGUEL Y MARIA	189,33 €
ESP000022371	PUNTA LA BANYA	400,12 €
ESP000022383	MAR I AROA	244,54 €
ESP000022416	GERMANS CERA	336,95 €
ESP000022419	PESSIC	212,46 €
ESP000022467	DAVID Y JAVIER PRIMERO	294,14 €
ESP000022514	P ANTARES	309,82 €
ESP000022522	JOANA SANS	316,75 €
ESP000022527	MILAGROS UNO	341,53 €
ESP000022560	L'HAVANERA	466,27 €
ESP000022589	TORNE FORTUNY	334,95 €
ESP000022592	GERMANS GERONIMO	215,97 €
ESP000022647	MAR VELLA	441,94 €
ESP000022669	GARROFERO	373,18 €
ESP000022713	SAN JOSE PRIMERO	288,76 €
ESP000022742	ANTONI CREU SEGUNDO	543,67 €

CFR	Nombre	Baremo diario
ESP000022753	AGUABAL	313,35 €
ESP000022798	MOLACIMA	661,59 €
ESP000022835	NOVA ROSA MARI	559,24 €
ESP000022867	ESTEL D'ROSES	409,01 €
ESP000022870	TONI-LI SEGUNDO	591,55 €
ESP000022890	PEPITA COMI	332,63 €
ESP000022924	SANT PAU	571,78 €
ESP000022929	ORATGE PRIMERO	280,44 €
ESP000022937	TONI SEGUNDO	533,49 €
ESP000023017	COSTA MEDITERRANIA	817,18 €
ESP000023097	FRANCESC I LLUIS	625,52 €
ESP000023142	IAIO ALEX	440,98 €
ESP000023172	GERMANS ANTO	389,69 €
ESP000023198	ROSA SALADIE SEGUNDO	624,33 €
ESP000023263	AGUSTI BONDIA	332,74 €
ESP000023298	CACHARRO	436,11 €
ESP000023330	JAUME PIJUAN PRIMERO	374,25 €
ESP000023403	JOANET	578,34 €
ESP000023428	SOLRAIG	500,53 €
ESP000023430	GERMANS CLUA	555,85 €
ESP000023982	SORD	769,49 €
ESP000024017	NORAI	623,89 €
ESP000024195	CATALINA GODO	776,21 €
ESP000024231	ROSMARI PRIMERO	441,65 €
ESP000024247	GALANDU	501,09 €
ESP000024319	PEPITO BARBA	485,91 €
ESP000024538	PILAR MUNDELI II	365,54 €
ESP000024568	MONT PALAU	235,06 €
ESP000024660	FARO DE CALELLA	327,90 €
ESP000024687	SARI	370,88 €
ESP000024811	MARGARITA Y ELENA	716,99 €
ESP000024870	GUADALUPE DOS	366,48 €
ESP000024961	ESPELTA MANZANO	356,50 €
ESP000025154	GERMANS CURTO COMI	396,80 €
ESP000025266	JOSEP JAN DOS	460,56 €
ESP000025297	BRISA DEL MAR	491,98 €
ESP000025357	L'OSTIA	710,82 €
ESP000025374	NOVA TRAMONTANA	640,75 €
ESP000025380	ES NIELL	516,56 €
ESP000025424	MARGALEF CABANES	469,02 €
ESP000025438	NOU ESTEVE	638,28 €

CFR	Nombre	Baremo diario
ESP000025440	PALANDRIU	1.205,53 €
ESP000025466	VICENT GRAS	641,02 €
ESP000025493	ELORZ SEGON	433,77 €
ESP000025538	LA GELTRU	787,44 €
ESP000025587	EL MUSIC SEGUNDO	561,52 €
ESP000025589	NOVA MARISIN	1.174,24 €
ESP000025627	MAIRETA CUARTA	641,42 €
ESP000025653	RAMON I JUANITA	387,69 €
ESP000025777	MARINA FLAIRA	569,80 €
ESP000025833	BONAMAR DOS	613,45 €
ESP000025837	PERET I PAQUITA	676,55 €
ESP000025838	NOVA MEDA	590,44 €
ESP000025851	CARLOS NELETA	410,23 €
ESP000025866	FAMILIA LEON	366,71 €
ESP000025868	SILVIA PRIMERA	482,45 €
ESP000025903	ESTEL.LADA	213,59 €
ESP000025913	SALVADO I MARIA	543,26 €
ESP000025914	XAMALIA	342,80 €
ESP000025918	MEDAN	758,65 €
ESP000025959	GERMANS TRISCA	453,99 €
ESP000026013	PERLA DE PALAMOS	768,57 €
ESP000026068	ARIADNA PRIMERA	451,80 €
ESP000026086	GAFOR	469,81 €
ESP000026095	MONTCLAR III	482,90 €
ESP000026116	SILVIA Y BENI	406,32 €
ESP000026120	GERMANS PUIGCERVER	337,65 €
ESP000026137	ACMON	527,43 €
ESP000026177	L'ARJAU	859,18 €
ESP000026181	ROCA FORNE	298,99 €
ESP000026183	L'HORITZO U	757,57 €
ESP000026208	ORMARANT	576,03 €
ESP000026215	XAVI PRIMER	308,39 €
ESP000026229	TITARIO SEGON	340,65 €
ESP000026276	PERLA NOVA	408,87 €
ESP000026284	GALLAU	600,04 €
ESP000026366	MARROI SEGON	1.263,31 €
ESP000026402	BONOMAR F	878,66 €
ESP000026405	PORT DE ROSES	1.068,10 €
ESP000026409	DIEGO TERCER	484,78 €
ESP000026474	EL PLAYA AZUL	490,10 €
ESP000026491	AVI FRANCISCO	457,81 €
ESP000026517	AVI SOLI	278,66 €

CFR	Nombre	Baremo diario
ESP000026553	GERMANS MORAS	381,97 €
ESP000026569	LLAVANERES	387,71 €
ESP000026598	NOVA ARMONIA	654,24 €
ESP000026600	LA CREU	428,54 €
ESP000026632	PORT ALFACS	359,96 €
ESP000026696	BERTO	574,32 €
ESP000026756	NOVA GASELA	693,12 €
ESP000026759	LA MAR	422,79 €
ESP000026768	XARINOLA	579,07 €
ESP000026788	J.GARRIGA	523,60 €
ESP000026800	RAMON NACLETO DE	325,33 €
ESP000026822	NOVA TORTOSINA	548,66 €
ESP000026832	LA VALLESA	450,96 €
ESP000026874	PEPITO MANCHON PRIMER	455,24 €
ESP000026896	NUS	707,72 €
ESP000026897	TOMAS CASTELLANO DE	229,16 €
ESP000026926	PASTOR SEGON	750,99 €
ESP000026934	PIÑOL	424,71 €
ESP000026941	ENJUVIC	741,76 €
ESP000027041	LA FERROSA	777,66 €
ESP000027055	LAIETA D'ARENYS	664,96 €
ESP000027178	PADRI BARRAQUET	441,05 €
ESP000027225	LA GUITA U	598,97 €
ESP000027243	EL COYOTE	573,89 €
ESP000027300	NOU GISBERT	706,64 €
ESP000027522	MONTSENY	411,00 €
ESP000027576	BAHIA DEL FANGAR	397,28 €
ESP000027791	LO NOU XAVO	400,25 €